Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION		INSERCIONES
Anual ..... 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral ..... 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS *Dtor.:* Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1985	**Miércoles 24 de julio**	**Número 167**

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 433 de 1983 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — Ilmo. señor Presidente don José Luis Olías Grinda. — Ilmos. señores Magistrados don Manuel Aller Casas, don Benito Corvo Aparicio. — La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia, número dos de Burgos, y seguidos entre partes; de una, como demandante-apelado, don Vicente González Antúñez, mayor de edad, casado, productor y vecino de Docelles (Francia), representados en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Miguel Angel Dancausa Treviño, y de otra, como demandado-apelante, don Paulino González García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santibáñez Zarzaguda (Burgos), representado en esta instancia por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Matías Alvarez Merino, y la compañía de seguros «Mediodía», con domicilio en Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, con expresa imposición de las costas de esta alzada al apelante. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

6117.—7.470,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado al número 301/85, a instancia de la Comisión Liquidadora de Elaborados del Hormigón, S. A., contra la esposa e hijos de don Angel Caracena García y demás herederos desconocidos e inciertos que pudieran existir, sobre reclamación de 664.752 pesetas. Se emplaza por medio de la presente a los herederos desconocidos e inciertos de don Angel Caracena García para que, dentro del término de diez días, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Burgos, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

6070.—1.585,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas sobre estafa, seguido bajo el número 627/1985, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El señor don Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 627/1985 sobre estafa, siendo perjudicado RENFE,

representada por su Procurador don Manuel García Gallardo Vélez, y como denunciado Martín Gallardo Ramos, del que no constan sus demás circunstancias personales y hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Martín Gallardo Ramos de la falta de estafa de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Firmado. — Ilegible. — Rubricado y sellado con el del Juzgado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y notificación al denunciado Martín Gallardo Ramos, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse el mismo en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de notificación

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en autos de juicio de cognición número 71/85, seguido ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición número 71/85 sobre reclamación de 58.569 pesetas, seguido a instancia de la comunidad de propietarios de la casa número 6 del Paseo de las Fuentecillas, de esta ciudad, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, dirigida por el Letrado don Miguel Angel Bañuelos Redondo, contra don Carlos Caballero Saldaña, mayor de edad, domiciliado en Burgos, Paseo de las Fuentecillas, 6, 2.º, constituido en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa número 6 del Paseo de las Fuentecillas de esta ciudad, debo condenar y condeno al demandado don Carlos Caballero Saldaña, a que abone por gastos de comunidad a que se refiere el hecho primero de la demanda, la cantidad de 59.569 pesetas, más los intereses legales del artículo 1.108 desde la demanda hasta la sentencia, a los que se acumularán los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la sentencia hasta su completo pago, todo ello con imposición de costas al demandado. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: ilegible. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Carlos Caballero Saldaña, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

6119.—4.740,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero, en resolución de fecha veintitrés de mayo, dictada en autos de juicio civil, mayor cuantía, número 13 de 1984, a instancia de Anne Marie Frontin, representado por el Procurador don José Arnáiz, contra la empresa «Transportes Lago», declarada en rebeldía, y otros más, ha acordado se notifique al demandado anteriormente citado la sentencia dictada en dichos autos, que a continuación se inserta:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por mí, Agustín Picón Palacio, Juez de Primera Instancia de los de este Juzgado, seguido por el trámite de los de mayor cuantía, en el que han intervenido como partes, de una y en concepto de demandante, doña Anne Marie Frontin, mayor de edad, profesora, con domicilio en París, Rue du Chemin Vert, 123, representada por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendida por el Letrado don Enrique Marín Palacios; y de otra, y en concepto de demandados, don Jesús M.ª López de Munain Ulanga, mayor de edad, conductor, con domicilio en Vitoria, y la empresa «Transportes Lago», domiciliada igualmente en Vitoria, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos y la compañía de seguros «Banco Vitalicia de España», en la persona de su representante legal, con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín y de la Fuente y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por la representación de doña Anne Marie Frontin, debo absolver y absuelvo de las pretensiones contra ellos dirigidas a los tres demandados, condenando a la actora a estar y pasar por esta declaración. — No se hace expresa condena en costas. — Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Don Agustín Picón Palacios. — Rubricado.»

Y para que tenga lugar la notificación de la Sentencia al demandado rebelde, empresa «Transportes Lago», que se desconoce su actual domicilio, expido la presente, que firmo en Aranda de Duero, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

6123.—5.220,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo en expediente de dominio número 79/85, seguido a instancia de don Ulpiano Llarena Llarena, vecino de Irus de Mena, con objeto de reanudar el tracto sucesivo interrumpido y proceder a la inscripción de la siguiente finca: «Finca número 432 del Plano General de Concentración Parcelaria, de la zona de Valle de Mena (Burgos), rústica, al sitio de «La Torre», Ayuntamiento de Valle de Mena, que linda al norte, camino; sur, camino; este, con hermanos Pardo (f. 431) y José Quintana (f. 429), y oeste, con hermanos Cano (f. 433). Tiene una extensión superficial de cuarenta y tres áreas y sesenta centiáreas. Indivisible.»

Y por el presente se cita a los propietarios de las fincas colindantes: hermanos Pardo, José Quintana y hermanos Cano, de quienes se ignora sus circunstancias personales y a cuantas personas ignoradas puedan afectar el expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de 10 días, a partir de la publicación del presente puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuan-

to a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Villarcayo, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6078.—3.305,00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Doña Ana María Martínez Olalla, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de interdicto de obra ruinosa, con el número 44/1983, instado por doña Casilda Gregoria Paniego Paniego, vecina de Burgos, contra don Jesús García García, vecino de Elboibar, en el que se ha acordado sacar a subasta pública, por término de veinte días y por el precio de su tasación, la finca urbana embargada al demandado en este procedimiento y que luego se dirá, señalándose para el acto de la subasta el próximo día veintinueve de julio y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para el caso de quedar desierta esta primera subasta se señala para la segunda el día dieciocho de septiembre y hora de las doce, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, y para el supuesto de que esta segunda subasta también quedara desierta se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día dieciséis de octubre y hora de las doce.

En dichas subastas regirán las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para las subastas el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de tasación, sin lo cual no serán admitidos (20 %).

3.ª La finca sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, quedando de manifiesto los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en la Secretaría de este Juzgado y el rematante quedará subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Finca embargada

«Casa número 18 de la calle La Iglesia, en Jaramillo de la Fuente, que linda: norte, entrando, jardín y calle; derecha, casa de Casilda Paniego; sur o espalda, calle; este, izquierda, pajar de Antonio Alonso Andres.» Precio de tasación: ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas (134.441 ptas.).

Dado en Salas de los Infantes, a 25 de junio de 1985. — El Juez, Ana María Victoria. — El Secretario (ilegible).

6079.—5.505,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Doña María de Carmen Canfrán Gil, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de herederos abintestato número 147 de 1985, a instancia de don Ildefonso Ortiz Ruiz, promoviendo la declaración de herederos de sus hermano don Félix Ortiz Ruiz, nacido en Miranda de Ebro el día 19 de abril de 1928, hijo de Remigio y Filomena, soltero y vecino que fue de Miranda de Ebro, fallecido el día 16 de abril de 1985, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo María Luz, Ildefonso, Leocadia y Justina Ortiz Ruiz.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Miranda de Ebro, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, María del Carmen Canfrán Gil. — El Secretario (ilegible).

6075.—1.900,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María de las Mercedes Ibáñez Prado, Secretaria de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este juzgado se siguen autos de juicio de faltas con el número 200 de 1985, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dice como sigue:

«Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Fernando Sanz Talayero, Juez titular de este Juzgado de Distrito los presentes autos, sobre estafa, por denuncia de jefe de estación de RENFE, contra Antonio García Lanasoain, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero. Dada cuenta por la Secretaria en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio García Lanasoain como autor responsable de una falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, a que indemnice a RENFE en la cantidad de novecientas veinte pesetas, cantidad que devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Fernando Sanz.»

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco. La Secretaria, María de las Mercedes Ibáñez Prado.

Cédula de notificación

Doña María de las Mercedes Ibáñez Prado, Secretaria de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 201 de 1985, en el que se ha dictado la sentencia, que copiada literal su encabezamiento y fallo dice como sigue:

«Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Fernando Sanz Talayero, Juez titular de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas número 201 de 1985, en juicio oral y público sobre estafa, por denuncia de RENFE, contra Alberto López Inez, hijo de Severino y Angeles y en la actualidad en ignorado paradero. Siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alberto López Inez como autor responsable de una falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancias mo-

dificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, a que indemnice a RENFE en la cantidad de dos mil ciento ochenta pesetas, cantidad que devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas procesales causadas. Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Fernando Sanz.»

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María de las Mercedes Ibáñez Prado.

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Doña Lourdes Fernández Soto Vélez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Castrojeriz.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 87/84 ha recaido un fallo que copiado literalmente dice:

Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de estas actuaciones a Jesús Iglesias Gómez declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Jon Koldo Leturia Gómez, vecino que fue de San Sebastián y hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Castrojeriz, a 3 de julio de 1985. — El Secretario, Lourdes Fernández Soto Vélez.

Doña Lourdes Fernández Soto Vélez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Castrojeriz.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 101/85 ha recaido un fallo que copiado literalmente dice:

Que debo condenar y condeno a Mario Alves Carneiro, como autor responsable de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos con resultado de lesiones y daños, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 1.000 pesetas o fracción que dejare de satisfacer, privación del permiso de conducir por espacio de dos meses, represión privada y a que indemnice a Diosdado Alonso Gordillo en 310.540 pesetas, a Brígida Cabeza Barrionuevo en 597.822 pesetas, a Aurora Cantero González en 196.000 pesetas y al INSS en 14.040 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Mario Alves Carneiro, vecino de 7140 Freiberg (D) expido el presente que firmo en Castrojeriz, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Lourdes Fernández Soto Vélez.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios Gu bernativos

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en el día de la fecha y en expt. número 27/85, promovidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra don Vicente Ausín Santos, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado, señor Jiménez Fernández. En Burgos, a tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta: Reactívense los expts. Gubernativos de Apremios que penden en esta Magistratura de Trabajo contra don Vicente Ausín Santos, al número 27/85 y por importe de 5.328 pesetas de principal más 1.099 pesetas calculadas provisionalmente para costas; por la presente providencia quedan embargados los siguientes bienes:

— Urbana: Vivienda derecha de la planta alta, quinta, letra D, número 11, de la parcelación de la casa y su calle de Santa Agueda, señalada con el número 21 duplicado, con superficie construida de 69 m.^{2} y 26 dm.^{2}. Se compone de 3 habitaciones, vestíbulo, pasillo y dos terrazas en fachada y linda al norte con calle, al sur con terrenos de los señores Jiménez y García, este con caja de escalera y vivienda izquierda letra C y oeste con casa número 23 de la calle de Santa Agueda.

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos en el tomo 2.379, folio 207, finca n.º 3.563.

Notifíquese este proveido al apremiado, a su esposa, doña María Ascensión Torre Torre y al organismo acreedor y firme que sea, expídase mandamiento de embargo por duplicado al Registro de la Propiedad de Burgos para que se tome anotación preventiva.

Lo mandó y firma S.S.ª. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal, expido la presente en Burgos, a tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCION GENERAL DE POLITICA ALIMENTARIA

Subdirección general de defensa contra fraudes

Vista la resolución adjunta, de fecha 10 de junio de 1985, por la que el Ilmo. señor Subdirector General impone la sanción de 10.000 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subsecretario en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, de acuerdo con lo que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Se le notifica dicha resolución, a efectos del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante envío de fotocopia adjunta, y se le previene de los siguientes extremos:

Primero: Que el importe de la referida sanción deberá hacerlo en efectivo por ingreso en la Delegación de Hacienda de esa provincia, con aplicación presupuestaria 3932 —Recursos Eventuales de todos los Ramos— en los períodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, o sea:

a) Para las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 10 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, si aquél fuese festivo).

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 16 al último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 25 del mes siguiente (o del inmediato hábil posterior, en la eventualidad antes señalada).

Sólo los ingresos que se realicen conforme al apartado anterior serán considerados válidos, no obstante lo dispuesto en el apartado tercero.

Segundo: Se le notifica que, de no abonar el importe de la sanción dentro del período voluntario señalado y, de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por la vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento, significándole que la interposición del recurso que proceda no interrumpe la efectividad de la sanción tal como contempla el artículo 116 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero: El ingreso en la Delegación de Hacienda correspondiente podrá hacerse, a través de cualquier Oficina de Banca o Caja de Ahorros.

Cuarta: De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa nota a la Delegación de la misma en esa provincia, a los efectos previstos en el repetido Reglamento General de Recaudación.

Tasas: Con independencia de la sanción, abonará la cantidad de 330 pesetas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/1982, de 29 de diciembre, ingresándose en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, en la c/c. «Tasa 21.09-Gestión Técnico-Facultativa de los Servicios Agronómicos».

Segundo: En el caso de no haber constancia en esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes del pago de las tasas correspondientes, se dará cuenta a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

Copia o fotocopia de la carta de pago o documento acreditativo del abono de la sanción y de las tasas correspondientes deberá ser remitida a la subdirección general de defensa contra fraudes para su constancia en el expediente dentro del plazo de quince días. — El Jefe del Servicio, Esther Arizmendi Gutiérrez.

Visto el expediente serie 256/84-P incoado por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero a don Paulino Gallo Bujedo, con domicilio en Porquera del Butrón (Burgos), por infracción a la vigente legislación en materia de semillas y plantas de vivero, y...

Resultando: Que del acta levantada por personal inspector del citado Instituto el día 13-9-1984 en la parcela de 133 áreas, situada en el término municipal de Porquera del Butrón (Burgos), cultivada por don Paulino Gallo Bujedo, con domicilio en la misma localidad se dedujo que la misma estaba dedicada a la producción de patata de consumo, sin cumplir lo dispuesto en el Apartado II de la Orden de 11 de marzo de 1982, estando dicha localidad autorizada para la producción de patata de siembra, por Resolución de ese Organismo de fecha 18 de marzo de 1983.

Resultando: Que estimándose la existencia de un acto clandestino señalado en el punto 3 del artículo 20 del Decreto 3767/1972 se procedió a la apertura del oportuno expediente, remitiéndole pliego de cargos que fue recibido por el interesado el día (rehusada), sin que haya contestado al mismo.

Resultando: Que con fecha 14 de marzo de 1985, se formuló propuesta de resolución al presente expediente, enviando copia al interesado, a la cual contesta manifestando que sembró patata de consumo por no haberle facilitado la localidad la patata de siembra, en la creencia de que por ser de la cosecha anterior serviría igual.

Vistos: La ley 11/1971 de 30 de marzo, el Decreto 3767/1972 de 23 de diciembre, el Real Decreto 2924/81 de 4 de diciembre, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y cuantas disposiciones legales son de general aplicación, y...

Considerando: Que las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución no desvirtúan el hecho objeto del expediente, por el contrario se admite la comisión del cargo impuesto, no justificando documentalmente lo que en ellas manifiesta.

Considerando: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

En consecuencia, estimando que don Paulino Gallo Bujedo se encuentra incurso en un acto clandestino señalado en el punto 3 del artículo 20 del Decreto 3767/1972 y que es sancionado por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del mismo texto legal, habida cuenta de que la superficie sembrada se encuentra comprendida entre 0 y 200 áreas, esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes en uso de las facultades que le son conferidas por el Real Decreto 2924/81 de 4 de diciembre, la Ley 11/1971 de 30 de marzo y la Resolución de la D.G.P.A. de 11 de mayo de 1982, acuerda imponerle una multa de diez mil pesetas (10.000 ptas.). Independientemente abonará los gastos y tasas derivadas de la tramitación del expediente. — El Subdirector general, Antonio Bardón Artacho.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Teodomiro Luis Izquierdo Arce se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparación de automóviles en la calle Villarcayo, n.º 14, bajo. Exp. 107-M-85.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de junio de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6113.—2.595,00

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 21 de mayo de 1985, se convoca oposición por el sistema de promoción interna para proveer una plaza de Administrativo de Administración General, con sujeción a las siguintes

BASES

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición por el sistema de promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General.

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición por el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), encuadrada en el subgrupo de Administrativos de Administración General (Grupo B), dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español y Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, el exceso del límite de edad señalado anteriormente se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente y contar con tres años de servicios en propiedad en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, y para que quienes sin poseer dicha titulación tengan reconocidos diez años de servicios en propiedad en el repetido subgrupo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

TERCERA. — *Presentación de instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.ª de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien puede llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958.

Los derechos de examen para tomar parte en la oposición serán de 500 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaría Municipal, debiéndose acompañar a la instancia el resguardo de haber efectuado el ingreso.

CUARTA. — *Admisión de aspirantes.* — Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

QUINTA. — *Tribunal Calificador.* — El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Junta de Castilla y León; el Secretario General de la Corporación o, en su defecto, el Oficial Mayor Letrado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo podrá estar presente un representante del Comité de Personal del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

Habrán de designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en el plazo de quince días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.* — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los Ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA. — *Ejercicios de la oposición.* — Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa que se acompaña a la Convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

2.º De carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Principios de Derecho Financiero y dos de Administración Local.

3.º De carácter igualmente obligatorio:

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativos a tareas administrativas, cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

OCTAVA. — *Calificación de los ejercicios.* — Los ejercicios obligatorios

serán eliminatorios y se calificará cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2.ª.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que sea notificado el nombramiento, entendiéndose que de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DÉCIMA. — *Incidencias.* — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Miranda de Ebro, a 10 de julio de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

* * *

ANEXO

Programa que ha de regir en la oposición por el sistema de promoción interna para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)

PARTE PRIMERA: *Derecho Político y Constitucional.*

Tema 1. — El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. — La división de poderes. Relación entre los poderes de Estado.

Tema 3. — La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 4. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. — La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. — El Poder Judicial.

Tema 8. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA: *Derecho Administrativo.*

Tema 9. — La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10. — Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia. Jerarquía. Descentralización. Desconcentración y Coordinación.

Tema 11. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases.

Tema 12. — El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13. — El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14. — El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15. — Principios generales del procedimiento administrativo.

Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16. — Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18. — Los recursos administrativos. Clases. Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Reclamaciones Económico-Administrativas.

Tema 19. — Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20. — Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio Privado de la Administración.

Tema 21. — La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22. — Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23. — El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24. — La responsabilidad de la Administración Pública.

PARTE TERCERA: *Principios de Derecho Financiero.*

Tema 24 bis. — Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 25. — El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 26. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 27. — Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 28. — El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 29. — La Ley General Presupuestaria.

PARTE CUARTA: *Administración Local.*

Tema 30. — Régimen Local Español. Principios constitucionales.

Tema 31. — La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 32. — El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 33. — Organización municipal. Competencias.

Tema 34. — Régimen general de las elecciones locales.

Tema 35. — Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 36. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 37. — Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 38. — La función pública local y su organización.

Tema 39. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 40. — Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 41. — Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 42. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 43. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 44. — Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 45. — Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 46. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 47. — Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 48. — Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 49. — Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistema de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 50. — Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 51. — Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 52. — Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

Tema 53. — Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 54. — La Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó concertar un préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, cuyas características principales son las siguientes:

Importe del préstamo: 1.500.000 pesetas.

Plazo de amortización: cuatro anualidades, a razón de 375.000 pesetas cada una.

Interés: 12 por 100.

Finalidad: Para la financiación en parte del Presupuesto de Inversiones y pago de las obras de ampliación del sondeo y conducción de aguas de esta localidad, incluidas en el Plan Provincial con cargo a Remanentes de 1984.

El acuerdo, otorgado con el quorum que fija el número dos del artículo 3 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado el expediente y formular por escrito cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Santibáñez de Esgueva, a 29 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de julio de 1985, la Memoria Valorada para Reforma de Casa Consistorial, redactada por el Arquitecto técnico don José Luis Granado Torquemada, por un importe de 3.012.854 ptas., queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villamayor de los Montes, 13 de julio de 1985. — El Alcalde, Bonifacio Merino Lara.

Junta Vecinal de Revenga de Muñó

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto técnico de las obras de alumbrado público en su 2.ª fase en esta localidad de Revenga de Muñó, con un presupuesto de 2.718.363 pesetas, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Julio Blanco Ortega, queda de manifiesto al público, por espacio de treinta días, para que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y a los efectos legales de posibles reclamaciones.

Revenga de Muñó, 13 de julio de 1985. — El Presidente, Santiago Valdivielso.

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-170-017876-6. Of. de Quintana Martín Galíndez.

3000-188-014527-0. Of. de Villadiego.

3015-178-000254-1. Of. de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6011.—960,00